

ADENDA NÚMERO 2

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSOS – CRUCERO BUENOS AIRES – ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

Obras Por Impuestos

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL

Licitación privada abierta No 02-2021

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO OXI YOTOCO II, en adelante la “entidad”, por medio del presente documento se permite expedir la presente Adenda Número 2 para aclarar el capítulo 8 del Pliego relacionado con las Pólizas a cargo de los Oferentes y del Contratista, conforme a lo siguiente:

1. En la INTRODUCCIÓN de los términos de Referencia se indicó lo siguiente: “La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No.02-2021 de Fiduciaria Corficolombiana S.A. obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO OXI YOTOCO II, mediante licitación privada abierta, sujeta a las normas de derecho privado y a las disposiciones del mecanismo Obras por Impuestos Modalidad Convenio”. (subrayas no son del texto original)
2. Que en el CAPÍTULO VIII GARANTÍAS se determinó en el numeral 8.1 respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta que la Clase de esta sería: “Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria”
3. Que en el CAPÍTULO VIII GARANTÍAS se determinó en el numeral 8.1 respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta que los Amparos serían: “Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015”.
4. Que en el CAPÍTULO VIII GARANTÍAS se determinó en el numeral 8.2.1 respecto de la Garantía de Cumplimiento lo siguiente en cuanto a la Clase: “Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria”
5. Que en el CAPÍTULO VIII GARANTÍAS se determinó en el numeral 8.2.1 respecto de la Garantía de Cumplimiento lo siguiente en cuanto a los Amparos – Calidad del Servicio por

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184

Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208

Bucaramanga: Calle 42 No 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado: “Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011”.

6. Como quiera que el proceso de selección se rige por el derecho privado se hace necesario adecuar el Capítulo de Garantías a dicha normatividad y no a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.
7. Conforme lo anterior se expide la presente Adenda para indicar lo siguiente:

ADENDA 2

1. Se precisa que el presente proceso de selección se realizará a través del proceso de contratación No.02-2021 de Fiduciaria Corficolombiana S.A. obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO OXI YOTOCO II, mediante licitación privada abierta, sujeta a las normas de derecho privado y a las disposiciones del mecanismo Obras por Impuestos Modalidad Fiducia.
2. Se modifica el numeral 8.1 del CAPÍTULO VIII GARANTIAS el cual quedará así:

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI YOTOCO II
Amparos	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2021, RELACIONADA CON REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSOS – CRUCERO BUENOS AIRES – ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA , CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE,

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184
Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208
Bucaramanga: Calle 42 No 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

Característica	Condición
	ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION..
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección .
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Para las personas naturales: la garantía deberá tomarse por la persona natural oferente incluyendo el nombre tal y como aparece en la cédula de ciudadanía o de extranjería

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3. Se modifica el numeral 8.2.1 del CAPÍTULO VIII GARANTIAS el cual quedará así:

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Garantía de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184
Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208
Bucaramanga: Calle 42 No 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

Característica	Condición															
Asegurado/ beneficiario	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI YOTOCO II															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal</td> <td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.													
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato														
<p>Parágrafo: Las Garantías se expedirán para la ejecución del contrato derivado de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2021, RELACIONADA CON REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSOS – CRUCERO BUENOS AIRES – ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.</p>																
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 															

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184

Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208

Bucaramanga: Calle 42 No 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4. Se modifica el numeral 8.2.1 del CAPÍTULO VIII GARANTIAS el cual quedará así:

8.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de agosto de 2021.

JUAN FERNANDO OSORIO BURBANO

Apoderado Representante Legal

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

En calidad de vocera y administradora del Fideicomiso OXI YOTOCO II